

RADICADO 2021-248-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que, el auto que decretó medidas cautelares del 31 de mayo de 2021, se ordenó equivocadamente el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 146-13248, siendo lo correcto 146-13284. Sírvasse proveer. Bucaramanga, noviembre 23 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

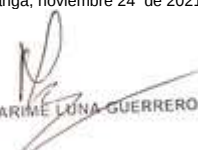
Acorde con la constancia secretarial, la devolución sin registrar de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Lorica y verificado el auto que antecede del 31 de mayo del 2021, resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; y por ende se dispone CORREGIR el numeral OCTAVO del auto aludido en cuanto al embargo del inmueble con matrícula 146-13248, procediendo igualmente al embargo de la Cuota parte del inmueble con matrícula 146-13284 de propiedad del demandado OSCAR DIAZ LOPEZ con C.C. 1'098.650.530. En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **OCTAVO** del auto del 31 de mayo del 2021, respecto al embargo y secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **146-13284** de propiedad del demandado **OSCAR DIAZ LOPEZ** C.C. 1'098.650.530 y no 146-13248 como se indicó en el oficio 992 del 31 de mayo del 2021. Líbrese el oficio respectivo a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LORICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día noviembre 23 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, noviembre 24 de 2021  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec2c36ddbcfaa692bd8bbf5d7dd6636c4491f8c5f8eb2b654e59f9758
ad80af5

Documento generado en 23/11/2021 03:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>